



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2013 LEY N° 30377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

Castillo Grande, 28 de Marzo de 2022.

**VISTO:**

EL MEMORANDUM N° 020-2022-PET-A/MDC, de fecha 24 de marzo de 2022 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, merito al INFORME N° 134-2022-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 28 de febrero de 2022 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el INFORME N° 144-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 03 de marzo de 2022 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, el INFORME N° 203-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 17 de marzo de 2022 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; el INFORME N° 204-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 17 de marzo de 2022 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la OPINIÓN LEGAL N° 020-2022-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 23 de marzo de 2022, del Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande (Registro SG N° 226-2022), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad de gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2020, se suscribe el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MDCG-CP N° 01-2020-MDCG-CS/2 SEGUNDA CONVOCATORIA con el Representante Común del CONSORCIO VANROOS, ingeniero Flavio Jhondlith Mallqui Merino, para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por un monto contractual que asciende a S/ 600,000.00 (Seiscientos mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley,





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 (LEY N° 10177)  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

por el plazo de ejecución de la prestación de ciento cincuenta (150) días calendario, según el siguiente detalle:

ENTREGABLE	CONCEPTOS	TIEMPO ESTABLECIDO PARA LAS PRESTACIONES	EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO POR LA SUPERVISIÓN	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
PRIMER ENTREGABLE	Plan de trabajo Cronograma	15 días	05 días	05 días
SEGUNDO ENTREGABLE	Estudio Básico Informe de intervención social, Diagnostico sociocultural y línea de base	30 días	10 días	10 días
TERCER ENTREGABLE	Expediente Técnico Preliminar, Informe de Intervención Social, Plan de contingencia y actividades de promoción y apoyo.	50 días	10 días	10 días
CUARTO ENTREGABLE	Expediente técnico de obra aprobado por la Municipalidad con el visto bueno de las instituciones competentes	35 días	15 días	15 días

Que, mediante CARTA N° 02-2020-CONORCIO-VANROOS de fecha 16 de diciembre de 2020, el CONSORCIO VANROOS presenta el primer entregable-Plan de Trabajo, y el Gerente de Infraestructura Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis, a través del INFORME N° 859-2020-MDCG-GIDUR- MDCG-GIDUR/MGDS del 17 de diciembre de 2020, otorga su conformidad al primer entregable.

Que, simultáneamente mediante CARTA N° 03-2020-CONORCIO-VANROOS de fecha 16 de diciembre de 2020, el CONSORCIO VANROOS solicita el pago del 35% por la presentación del Primer Entregable y con INFORME N° 860-2020-MDCG-GIDUR- MDCG-GIDUR/MGDS del 17 de diciembre de 2020, otorga su conformidad al pago del primer entregable.

Que, el 28 de diciembre de 2020, mediante CARTA N° 004-2020-CONSORCIO-VANROOS, el CONSORCIO VANROOS presenta el Segundo Entregable del Expediente Técnico, y con INFORME N° 932-2020-MDCG-GIDUR/MGDS, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis otorga su conformidad de presentación del segundo entregable.

Que, con CARTA N° 005-2020-CONSORCIO- VANROOS del 28 de diciembre de 2020, el CONSORCIO VANROOS, solicita el pago del 30 % por la presentación del



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CERCA DEL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 CEY N° 30177  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

Segundo Entregable, y con INFORME N° 937-2020-MDCG-GIDUR/MGDS de fecha 29 de diciembre de 2020. El Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salís, otorga su conformidad de pago por la presentación del segundo entregable.

Que, el 03 de febrero de 2021, mediante CARTA N° 003-2021-CONSORCIO-VANROOS- el CONSORCIO VANROOS, solicita la suspensión de plazo de la elaboración del Expediente Técnico: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO". En la misma fecha el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural en representación de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el Ing. Flavio Jhondlith Mallqui Merino, Representante Común del CONSORCIO VANROOS, suscriben el acta de suspensión N°01, por problemas sociales a falta de disponer la totalidad de terrenos por la entidad. Y mediante Resolución de Alcaldía N° 063-2021-MDCG/A de fecha 03 de marzo de 2021, se declara procedente la suspensión de plazo de consultoría de obra, con efectividad del 05 de febrero del 2021 hasta el 14 de junio de 2021.

Con fecha 12 de abril de 2021, se suscribe el CONTRATO DE SERVICIOS N° 18-2021-MDCG con el Ing. Javier Emerson Pillaca Cámara por el servicio de Evaluación de Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

Mediante CARTA N° 001-JEPC-EVALUADOR de fecha 26 de abril de 2021, el Ing. Javier Emerson Pillaca Camara, manifiesta que ha recepcionado el expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; señala presentar el 1er entregable evaluado, otorgando su conformidad; asimismo, indica continuar con los trabajos de elaboración del Expediente Técnico, y con INFORME N° 206-2021-MDCG-GIDUR/MGDS, de fecha 28 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salís otorga su conformidad por el primer entregable de la evaluación.

Con CARTA N° 002-2021-JEPC-EVALUADOR, de fecha 26 de abril de 2021, el Ing. Javier Emerson Pillaca Camara solicita el pago del 50% por servicios de evaluación de Expediente Técnico. Y con INFORME N° 207-2021-MDCG-GIDUR/MGDS, de fecha 28 de abril de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural otorga su conformidad de pago.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

AYUNTAMIENTO DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30177  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

Con fecha 15 de junio de 2021 se reinicia, el servicio de consultoría, de la elaboración del Expediente Técnico, teniendo como nueva fecha de término el 10 de setiembre de 2021.

Mediante CARTA N° 016-2021-CONSORCIO VANROOS, con fecha de ingreso 30 de junio de 2021, el CONSORCIO VANROOS hace entrega del Expediente Técnico del proyecto en 06 tomos. Y con CARTA N° 051-2021-MDCG-MGDS/GIDUR-MDCG del 30 de junio de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis solicita al evaluador, Ing. Javier Emerson Pillaca Cámara, la evaluación y conformidad del Expediente Técnico.

Mediante CARTA N° 012-2021-EVALUADOR/JAQC de fecha 06 de julio de 2021, el EVALUADOR remite el informe de aprobación del Segundo Entregable (informe final) del Expediente Técnico. Con INFORME N° 428-2021-MDCG-GIDUR/MGDS de fecha 09 de julio de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis emite la conformidad de presentación del segundo entregable, Informe Final de Expediente Técnico.

Mediante CARTA N° 022-2021-CONSORCIO VANROOS de fecha 08 de julio de 2021, el CONSORCIO VANROOS, solicita el tercer pago por la presentación del tercer entregable del expediente técnico. Y con CARTA N° 052-2021-MDCG-MGDS/GIDUR-MDCG, de fecha 08 de julio de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis solicita la evaluación y conformidad al evaluador, quien con CARTA N° 015-2021-EVALUADOR JAQC, de fecha 09 de julio de 2021 otorga su conformidad al tercer pago y mediante INFORME N° 442-2021-MDCG-GIDUR/MGDS, del 09 de julio de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis emite la conformidad del tercer pago al CONSORCIO VANROOS.

Mediante CARTA N° 028-2021-CONSORCIO VANROOS de fecha 10 de setiembre de 2021, el CONSORCIO VANROOS, solicita la ampliación de plazo N° 01 del servicio de consultoría por existir la necesidad de realizar el estudio de PERFORACIÓN DE UN POZO EXPLORATORIO DE 40 MTS DE PROFUNDIDAD.

Que, con fecha 10 de setiembre de 2021, mediante CARTA N° 066-2021-MDCG/GIDUR-MDCG, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis, solicita pronunciamiento del Adicional N° 01 y/o ampliación de plazo del servicio de consultoría de obra al evaluador, quien mediante CARTA N° 014-2021-EVALUADOR/JAQC, de fecha 13 de setiembre de 2021, da conformidad al Adicional N° de Servicio de Consultoría de Obra.

Que, con fecha 22 de octubre de 2021, mediante INFORME N° 642-2021-MDCG-GIDUR/MGDS, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis, solicita la aprobación del adicional N° 01 del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 (EY N° 3017)  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

Con INFORME N° 02-2021-MDCG/ALE, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Abog. Alexis Frank Canal Lafosse, Asesor Legal Externo, emite opinión legal favorable para la aprobación de la solicitud de Adicional N° 01 del servicio de consultoría de obra.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 350-2021-MDCG/A, de fecha 04 de noviembre de 2021 se resuelve autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 01 del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MDCG-CP N° 01-2020-MDCG-CS/2 SEGUNDA CONVOCATORIA.

Con CARTA N° 029-2021-CONSORCIO-VANROOS de fecha 16 de noviembre de 2021, el CONSORCIO VANROOS, solicita ampliación de plazo N° 01 del servicio de consultoría de obra por 160 días. Mediante CARTA N° 078-2021-MDCG/GIDUR-MDCG de fecha 16 de noviembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis, solicita al evaluador, evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Servicio de Consultoría de Obra.

Con fecha 17 de noviembre de 2021, mediante INFORME N° 679-2021-MDCG-GIDUR/MGDS el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural, Ing. Milher Gustavo Dionisio Salis solicita aprobación mediante acto resolutorio de la ampliación de plazo N° 01, recomienda tener en consideración la CARTA N° 029-2021-CONSORCIO VANROOS y la CARTA N° 015-2021-EVALUADOR/JAOC en la aprobación vía resolución de alcaldía. Con Resolución de Alcaldía N° 358-2021-MDCG/A de fecha 17 de noviembre de 2021 se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 160 días calendarios.

Con la suscripción de la ADENDA N° 01-2021-MDCG, de fecha 17 de noviembre de 2021, se incrementa el monto contractual por el adicional de S/ 150,000.00 soles, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/ 750,000.00, incrementándose así el plazo de 160 días calendarios, teniéndose como nuevo plazo contractual el 17 de febrero de 2022.

Que, con INFORME N° 093-2022-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 17 de febrero de 2022, el nuevo Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. David Napoleón León Benancio, comunica a la Gerencia Municipal, de acuerdo a la ADENDA N° 01-2021-MDCG, que a la fecha el CONSORCIO VANROOS no presentó ningún entregable, y que por el vencimiento del plazo contractual se adopten las acciones correspondientes.

Que, mediante INFORME N° 134-2022-MDCG-GIDUR/DNLB de fecha 28 de febrero de 2022, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural informa que el CONSORCIO VANROOS no ha cumplido con presentar todos los estudios establecidos en los términos de referencia en el Contrato de Consultoría y la ADENDA N° 01 y que los productos entregados no presentan la calidad requerida recomendando notificar por conducto notarial al CONSORCIO VANROOS y al EVALUADOR Ing. Javier Emerson Pillaca Cámara, el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Que, estando al incumplimiento contractual, ante tal supuesto la Municipalidad Distrital de Castillo Grande a través del titular de la entidad remite la Carta Notarial al



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

CONSORCIO VANROOS con fecha 28 de febrero de 2022, requiriéndole al Representante Común del CONSORCIO VANROOS, cumpla con sus obligaciones contractuales, como también cumpla con lo establecido en la ADDENDA N° 01 bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales correspondientes, habiéndose remitido dicha carta notarial a través del notario Moisés Goldez Cortijo, quien da fe que el destinatario "ya no domicilia en la dirección citada".

Que, con INFORME N° 144-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 03 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. David León Benancio hace de conocimiento de Gerencia Municipal, respecto a la solicitud mediante CARTA N° 004-2022-CONSORCIO-VANROOS, de fecha 01 de marzo de 2022 del CONSORCIO VANROOS de conciliar la adenda del contrato de consultoría de obra, que no es posible, toda vez que el consultor ha incumplido sus obligaciones contractuales, siendo la Municipalidad la parte perjudicada, y porque para llegar a una conciliación, primeramente se tendría que resolver el contrato suscrito con dicho consorcio.

Que, mediante CARTA N° 005-2022-CONSORCIO VANROOS, el CONSORCIO VANROOS solicita conciliación de adenda al contrato, en consideración a la carta notarial notificada por incumplimiento de contrato remitida con fecha 28 de febrero de 2022 la cual adjunta y a la solicitud en el centro de la Cámara de Comercio de Huánuco, por lo que el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. David León Benancio, mediante INFORME N° 203-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 17 de marzo de 2022, considera que la carta remitida por el CONSORCIO VANROOS no se ajusta al conducto regular de procedimiento de conciliación extrajudicial, y solicita opinión legal.

Que, asimismo, mediante INFORME N° 204-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, de fecha 17 de marzo de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, Ing. David Napoleón León Benancio, emite opinión técnica para resolución de contrato por causa de incumplimiento de las obligaciones contractuales. Expresando que el CONSORCIO VANROOS, no ha cumplido con presentar todos los estudios establecidos en los Términos de Referencia y en el Contrato de Consultoría de Obra y Adenda al Contrato, asimismo, ha incumplido con la entrega de productos con la calidad requerida, lo que evidenciaría la falta de capacidad técnica para concluir el proyecto, causando un grave perjuicio a la Entidad.

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 020-2022-MDCG-ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 23 de marzo de 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, opina que la Entidad debe resolver el contrato con el CONSORCIO VANROOS para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", así como de su respectiva adenda, y advierte lo siguiente:





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2013 CON N° 30177  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

Que, si bien es cierto se advierte de la fe que da el notario público que el destinatario, ya no domicilia en la dirección citada, se presume que dicho destinatario no habría tomado conocimiento de dicha carta notarial, pero dicha presunción pierde validez, por cuanto el CONSORCIO VANROOS, con fecha 15 de marzo de 2022, mediante CARTA N° 005-2022-CONSORCIO VANROOS, donde tiene como antecedente en el ítem 4 la carta notarial, lejos de cumplir con sus obligaciones contractuales, solicita conciliación de la adenda del contrato de consultoría de obra, pese a que tiene conocimiento que sus plazos vencieron el 17 de febrero de 2022, demostrando una conducta dolosa en perjuicio de los intereses de la entidad, por continuar el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que siendo así la entidad en su calidad de parte perjudicada debe resolver el contrato en forma total, comunicándole dicha decisión mediante carta notarial, quedando resuelto el contrato a partir de dicha decisión.

En cuanto al incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, es necesario precisar que el requerimiento es el derecho que tiene la parte perjudicada, por lo tanto, es un acto unilateral, la entidad o el contratista en su caso, intima con sujeción al procedimiento establecido, de acuerdo a su derecho se restringe al procedimiento regulado por el artículo 165° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

**Del Procedimiento de Resolución de Contrato**

De acuerdo a lo expuesto anteriormente y de pleno conocimiento de las partes se debe iniciar el procedimiento de resolución de contrato al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 165 y lo descrito en su numeral 165.4, que a propia letra señala: "La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato", por lo que se debe proceder con resolver de forma total el contrato y su respectiva adenda, y notificar notarialmente al contratista CONSORCIO VANROOS.

Que, al respecto, el artículo 36° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11.

Que, el artículo 164 del Decreto Supremo N° 164-2018-EF establece: 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

AYUNTAMIENTO DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2011 (LEY N° 30177)  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

casos en que el contratista: a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Que, el artículo 165 del Decreto Supremo N° 164-2018-EF establece el Procedimiento de Resolución de Contrato y señala: 165.1. Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada requiere mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. 165.2. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días. 165.3. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación. 165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

Que, siendo ello así, es fundamental señalar que una vez formalizado el contrato, se general obligaciones contractuales donde el contratista se compromete a ejecutar la prestación a su cargo. Y por su parte la Entidad se obliga al pago de la contraprestación correspondiente en la oportunidad establecida en el contrato. En este contexto, el Contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes satisfagan puntualmente sus prestaciones reciprocas.

Que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones comprometidas por las partes, es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual pues alguna de las partes podría verse imposibilitada de cumplirlas.

Que, tal como se ilustra en los considerandos precedentes, en el presente caso el representante común del CONSORCIO VANROOS se encontraría inmerso en la causal de resolución de contrato por incumplimiento contractual, por cuanto al CONSORCIO VANROOS, encargado del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", se le atribuye la acumulación máxima de las penalidades, lo que conllevaría a la imperiosa necesidad de resolver el CONTRATO DE CONSULTORIA



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 (LEY N° 30177)  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

DE OBRA N° 01-2020-MDCG-CP N° 01-2020-MDCG-CS/2 SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha 04 de diciembre de 2020, conforme a los hechos señalados precedentemente (cuya evidencia completa y detallada se encuentran en los informe técnicos detallados en línea precedente), y con el único interés de proteger los intereses de la Entidad, que ha sido perjudicada con el incumplimiento del consultor, toda vez que las contrataciones que ejecuta el Estado debe servir para aquello que fue programado, de manera eficiente y al costo adecuado, de tal modo que se logre un uso adecuado de los recursos públicos, teniendo en consideración que el efecto de la resolución del contrato no exime al contratista de las penalidades, daños y perjuicios irrogados, independientemente de la ejecución de las garantías y cartas fianzas existentes.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER** en forma total el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MDCG-CP N° 01-2020-MDCG-CS/2 SEGUNDA CONVOCATORIA de fecha 04 de diciembre de 2020, para la elaboración del expediente técnico el proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y su ADENDA correspondiente, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Castillo Grande y el CONSORCIO VANROOS, debido a que se atribuye la acumulación máxima de la penalidad, conforme a los informes técnicos adjuntos de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y a los demás términos y considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** al CONSORCIO VANROOS, a través de su representante Común, la decisión de resolver el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MDCG-CP N° 01-2020-MDCG-CS/2 SEGUNDA CONVOCATORIA del 04 de diciembre de 2020 y la ADENDA 01-2021-MDCG CP N° 01-2020-MDCG-CS, del 17 de noviembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR** a Gerencia de Administración y Finanzas y/o la que haga sus veces la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, ofrecida en el presente, en una retención del 10 % del monto del contrato original, una vez consentida sea la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, que como consecuencia de los hechos advertidos, que conllevaron a la resolución del el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MDCG-CP N° 01-2020-MDCG-CS/2 SEGUNDA CONVOCATORIA para la elaboración del expediente técnico el proyecto : "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE EN LA LOCALIDAD CASTILLO GRANDE, DISTRITO DE CASTILLO GRANDE, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO,





BICENTENARIO  
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE  
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2013 LEY N° 10377  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 128-2022-MDCG/A**

DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" y su Adenda, suscrito con el CONSORCIO VANROOS, determine y cuantifique el perjuicio ocasionado a la Entidad, luego remita todos los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de que la máxima autoridad administrativa lo canalice al Procurador Público Municipal, para que en ejercicio de sus funciones, califique los hechos e inicie las acciones legales correspondientes.

**ARTICULO QUINTO.-** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior **DISPONER** que la Oficina de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, una vez consentida la presente Resolución, cumpla con formular la denuncia al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado- OSCE, para el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, que corresponda contra en CONSORCIO VANROOS, por los hechos que conllevaron a la resolución del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 01-2020-MDCG-CP N° 01-2020-MDCG-CS/2 SEGUNDA CONVOCATORIA y su ADENDA.

**ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural y a los demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
*[Signature]*  
Pabel ESPINOZA TRUJILLO  
ALCALDE